



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 112 -2011-FONCODES/DE

Lima, - 6 SEP 2011

VISTOS:

El Informe N° 0151-2011-MIMDES/FONCODES/UPR/ETPR de fecha 30 de marzo de 2011, Memorandum N° 0725-2011-FONCODES/EZ-CHI de fecha 16 de agosto de 2011, Informe N° 0068-2011-MIMDES-FONCODES/UA-ETT remitido con fecha 24 de agosto de 2011 y Proveído de la Unidad Administrativa de fecha 01 de setiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0151-2011-MIMDES/FONCODES/UPR/ETPR de fecha 30 de marzo de 2011, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Unidad de Planeamiento y Resultados emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0248, para la ejecución del evento a que refiere el Informe N° 0068-2011-MIMDES-FONCODES/UA-ETT, por la suma de S/. 30.500.00;

Que, mediante Informe N° 0068-2011-MIMDES-FONCODES/UA-ETT, el Equipo de Trabajo de Tesorería en virtud a la solicitud formulada por el Equipo Zonal Chiclayo mediante Memorandum N° 0725-2011-FONCODES/EZ-CHI, manifiesta a la Unidad Administrativa que teniendo en consideración que en la realización de los talleres, los detalles de los gastos no se pueden conocer con precisión ni con la debida anticipación, recomienda aprobar los encargos solicitados a nombre del personal del Equipo Zonal Chiclayo, a los efectos de la realización del "Taller de Guía de Ejecución de Proyectos de Fortalecimiento Municipal en la Gestión de Inversiones", precisando que el mismo se ejecutará con fondos de la Fuente de Financiamiento de Kfw, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de setiembre de 2011, la Unidad Administrativa solicita al Equipo de Trabajo de Asesoría Legal proyectar la Resolución respectiva;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, el encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, la precitada normativa establece, que el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respetivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces; entre otros;

Que, asimismo, la referida Directiva dispone que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y que la rendición de cuentas no debe excederse los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

//...

Que, según lo dispuesto en la precitada Directiva, la utilización del encargo a Personal de la Institución es una modalidad de ejecución para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, así como no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

Que, estando a lo establecido en el precitado artículo 40° de la aludida Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la utilización de la modalidad de "Encargo" solicitada por el Equipo de Trabajo de Tesorería debería ser autorizada mediante Resolución emitida por el Director General de Administración, o de quien haga sus veces, que para el caso de FONCODES sería el Gerente de la Unidad Administrativa;

Que, siendo que el Gerente de la Unidad Administrativa de FONCODES, de acuerdo a las funciones establecidas para éste en el Manual de Organización y Funciones – MOF del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES y sus modificatorias, se verifica que el citado gerente no tiene facultades para emitir Resoluciones; el facultado para emitir la Resolución respectiva a que refiere el considerando precedente, sería el Director Ejecutivo de FONCODES, funcionario de mayor jerarquía que cuenta con facultad para expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de competencia del Programa Nacional FONCODES, según lo establece el numeral 8 de las Funciones Específicas del Director Ejecutivo contenidas en el referido Manual de Organización y Funciones – MOF del MIMDES;

Que, por lo antes señalado resulta necesario autorizar la utilización de la modalidad de "Encargo" solicitada por la Unidad Administrativa;

Con las visaciones de la Unidad Administrativa, Equipo de Trabajo de Tesorería y Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIMDES; de la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del MIMDES; y de la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la utilización de la modalidad de "Encargo" de acuerdo a los términos propuestos por el Equipo de Trabajo de Tesorería, según el siguiente detalle:

Nombre del Encargado	Gleny Elizabeth Narvajo Rivasplata Especialista en Participación Ciudadana A del Equipo Zonal Chiclayo. DNI N°: 15725497
Objeto del Encargo	Taller de "Guía de Ejecución de Proyectos de Fortalecimiento Municipal en la Gestión de Inversiones"
Conceptos del gasto (Específica de Gasto)	2.6.7.1.4.2 Bienes S/. 93.30 2.6.7.1.4.3 Servicios S/. 847.85
Monto Máximo	S/. 941.15
Tiempo que tomará el desarrollo de la actividad	01 día (07 de setiembre de 2011)
Plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada	Tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo
Fuente de Financiamiento	Donaciones - Kfw

Artículo 2°.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada a que refiere el encargo autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será de tres (3) días hábiles después de concluidas las actividades.

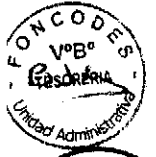
...//

Artículo 3°.- Las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias efectuar en virtud del "Encargo" encomendado, deberán sujetarse al marco legal aplicable al tipo de adquisición o contratación correspondiente, en cuanto sean aplicables.

Artículo 4°.- El monto máximo del "Encargo" previsto en el Artículo 1° de la presente Resolución, es referencial, debiendo los gastos específicos ser definidos de acuerdo al procedimiento indicado.

Artículo 5°.- La Unidad Administrativa de FONCODES, adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, así como la adecuada rendición de cuentas de los funcionarios a los cuales se les asigna el encargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Ministerio del Poder Judicial	Fondo de Compensación para el Desarrollo Social
--	-------------------------------	---

[Handwritten Signature]
G. CESAR ACURIO ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 auditor in this process.

The second part of the document
 outlines the specific procedures
 to be followed during the
 audit process.

The third part of the document
 provides a summary of the
 findings and conclusions.